



LXVI

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA 2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
23 ENE 2025
12:44

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de enero de 2025.

OFICIO: LXVI/CPS/0012/2025.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

Dirección de Apoyo Legislativo
y Consultorías

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:

RECIBIDO
23 ENE 2025
12:35
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64 fracción V, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente, el dictamen que adjunto al presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 182 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARÁNDOLO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN-VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 182 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARÁNDOLO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTE NÚMERO: 182**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XXVI, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 39; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción IV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Salud hace de los expedientes supra indicados; se somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2024, las Ciudadanas Diputadas Elvia Gabriela Pérez López y Eva Diego Cruz, y el Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 23 de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM. /4245/2024, la Presidencia de la Mesa Directiva, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el documento de referencia, formándose el **expediente número 182** del índice de la Comisión Permanente de Salud.

2.- Con fecha 16 de octubre de 2024, fu remitido oficio LXV/A.L./COM.PERM. /4451/2024, mediante el cual informa que la iniciativa en comento fue retirada a solicitud de los promoventes.

Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, se reunieron de manera presencial para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen respecto a la proposición referida en el apartado de antecedentes, basándose para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – La competencia de esta comisión, se encuentra acreditada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVI, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso libre y soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud, es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Las Facultades del Honorable Congreso del Estado, se encuentran establecidas en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – Derivado del análisis de expediente supra indicado, se desprende, que tal como se manifiesta en el apartado de antecedentes, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 18 y 23 de la Ley de Fomento a la Lactancia Materna en el Estado de Oaxaca, presentada por las Ciudadanas Diputadas Elvia Gabriela Pérez López y Eva Diego Cruz, y el Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México fue retirada a solicitud de ellos mismos, lo cual fue comunicado a esta comisión mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /4451/2024, de fecha 16 de octubre de 2024, por lo tanto, carece de materia para ser dictaminado en sentido positivo o negativo, en razón de lo anterior y al ser un hecho superviniente, es decir, es un hecho que aconteció posterior a haberse establecido la materia del dictamen el cual imposibilita el entrar al estudio de fondo del asunto, es por ello que procede su archivo, y no la preclusión del mismo ya que tal situación reviste un tratamiento distinto al aquí planteado.

Por lo tanto, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora determinaron procedente ordenar el archivo definitivo del expediente número 182 del índice de la Comisión Permanente de Salud, de la Sexagésima Quinta Legislatura, y ordenar su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos y se propone al Honorable Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis de las proposiciones de mérito, llegamos a la conclusión de emitir dictamen en sentido de ordenar el archivo del expediente 182.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 bis y 69 del Reglamento



Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de Acuerdo, para quedar de la forma siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión y ordena el archivo definitivo del expediente número **182** del índice de la Comisión Permanente de Salud, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declarándolo como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 14 de enero de 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD



DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA



DIPUTADO FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE



DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO.
INTEGRANTE



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE LA LXVI LEGISLATURA.